

RESOLUCIÓN No 002
(07 de mayo de 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS
PARA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

**LA SECRETARIA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, 1941 de 2018 y 2126 de 2021, Ley 1097 de 2006, y las demás normas concordantes en materia de política criminal y.

CONSIDERANDO

Que, por mandato constitucional, las autoridades de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el País en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, atribuye a los gobernadores la función de hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y ser el promotor del desarrollo integral de su territorio, entre otras y,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numerales 35 y 48 (respectivamente) de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones del gobernador velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional; asimismo, administrar los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quien podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.

Que, si bien es cierto, el deber de denunciar los hechos punibles tiene su fundamento en los deberes que el artículo 95 de la Constitución Política, impone a los ciudadanos, no resulta contrario a dichos deberes que se creen incentivos de tipo económico que estimulen a los ciudadanos a colaborar con la justicia denunciando hechos delictivos.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, en su artículo 122, dispone en su inciso tercero, lo siguiente: "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público"

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 036 del 14 de diciembre de 1992 y ajustada por la Ordenanza Departamental No. 0003 del 10 de enero de 2018, se creó el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, sin personería jurídica en la que los recursos para efecto de su inversión y

manejo son determinados por el Comité de Orden Público, para ser utilizados de acuerdo con las necesidades de seguridad más importantes en el Departamento del Tolima.

Que de acuerdo al Decreto 1876 del 10 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Departamental No. 098 del 09 de febrero de 2024, se establece el nuevo protocolo respecto a la estrategia para el pago de recompensas o información en el Departamento del Tolima, y se da cumplimiento al procedimiento para el mismo.

Que en reunión del Comité de Orden Público con acta No. 004 del 29 de abril de 2024 se socializa el cartel de los más buscados y se autoriza el pago de una recompensa por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00)**, especialmente por la captura de JHONATAN ORTEGA PRIETO alias "Godzilla"

Que, como consecuencia de lo anterior, unidades de Policía Nacional en operación el día 11 de abril de 2024, dieron captura del particular JHONATAN ORTEGA PRIETO alias "Godzilla", aunado a ello que en Comité de Orden Público con acta No. No. 004 del 29 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad el pago de una recompensa por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00)** a la persona que suministró la información, la fuente humana identificada con código SIGIC FHI20240007 y que condujo al desarrollo de la operación. ✓

Que el Departamento de Policía Tolima aportó oficio Nro. GS-2024 075913, junto con la fotocopia de la Cedula de ciudadanía, RUT y certificación bancaria del funcionario que realizara los trámites correspondientes para hacer la entrega del dinero a la fuente humana SIGIC FHI20240007. ✓

Que, por razones de seguridad, la información sobre los datos personales del beneficiario de la recompensa, serán tratados bajo absoluta reserva y confidencialidad, y gozará de reserva legal de conformidad con las disposiciones legales vigentes. ✓

Que, por lo anterior, se autoriza la entrega de la recompensa por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00)** al Departamento de Policía del Tolima, el cual realizará la entrega de recompensa a la fuente humana SIGIC FHI20240007 y presentará los respectivos soportes de la entrega. ✓

Que una vez verificados los requisitos que anteceden al reconocimiento, la cancelación del pago de la recompensa se realizará a nombre del administrador de la fuente humana patrullero [REDACTED], el cual se realizará de la manera más expedita mediante cheque y/o consignación.

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia de 2024, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público en calidad de Ordenador del Gasto, realizó la gestión administrativa de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2669 de fecha 29 de Abril de 2024, existe la apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00)**, el cual se radica con la presente Resolución y los anexos en la Secretaria de Hacienda para que proceda al respectivo pago, con la siguiente imputación presupuestal: ✓

IDENTIFICACION-PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR DE AFECTACION
03-33332-2.3.3.05.09.054-7834	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$10.000.000.00	\$10.000.000.00

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000), a favor del colaborador e informante, fuente humana SIGIC FHI20240007, conforme a la solicitud realizada por el Comandante de Policía del Departamento del Tolima, mediante oficio Nro. GS-2024 075913. ✓

La suma reconocida en el presente artículo deberá ser consignada en la siguiente forma:

La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000), serán consignados a nombre del patrullero [REDACTED], identificado con el número de identificación [REDACTED], al Banco POPULAR, Cuenta Ahorros No. 230550160097, para ser entregados a la Fuente Humana, por la información que permitió la captura del particular JHONATAN ORTEGA PRIETO alias "Godzilla" ✓

Parágrafo único: La anterior persona relacionada en el artículo anterior, cumplió con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Se realizará un único desembolso en un plazo de 5 días hábiles, con la presentación de los siguientes requisitos: 1. Copia de la resolución de reconocimiento y ordenación del pago, 2. Copia del CDP, 3. Copia del RP, 4. Copia del RUT y 5. Certificación bancaria. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Tesorería del Departamento del Tolima a que realice el depósito del valor señalado en el artículo primero de la presente resolución, a la Policía Departamento del Tolima, según certificaciones adjuntas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. ✓

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

Dada en Ibagué, a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público

Proyecto: Johan Jair Cabezas Gutiérrez – Asesor Jurídico Externo
Reviso: José Diego Ramírez Gutiérrez – Director de Convivencia Ciudadana

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11 